

El consejo pastoral PARROQUIAL



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO

Consejo Pastoral Parroquial

Vicaria Episcopal para la Pastoral

Plaza de Armas 444

Santiago

www.iglesiadesantiago.cl

PRESENTACIÓN

Estimados amigos y amigas:

Este folleto, que ahora tienen en sus manos, presenta, en un formato más amigable y pedagógico, los "ESTATUTOS DE LOS CONSEJOS PASTORALES" a las diversas comunidades parroquiales de la Arquidiócesis de Santiago. Es el resultado del esfuerzo, que realiza un equipo del Departamento de Comunidades y la Vicaría Pastoral del Arzobispado de Santiago.

Por nuestra experiencia, sabemos que las preguntas sobre la finalidad, sobre quiénes deben integrar un Consejo Pastoral, y otras más, son usuales en nuestras comunidades parroquiales y que no siempre son respondidas adecuadamente. También sabemos, que en la mayoría de los casos, quienes asumen roles de representación de sus grupos y de coordinación del consejo, no cuentan con los acompañamientos suficientes y las inducciones básicas adecuadas, debiendo aprender "en el camino" lo referido a sus funciones y servicios. Este material busca ser un apoyo en ese sentido, también.

Cómo podrán apreciar, en este folleto, utilizamos el método de "pregunta-respuesta", es decir, hicimos un elenco de las preguntas más frecuentes que los agentes pastorales plantean en relación a los consejos pastorales y las fuimos respondiendo, utilizando para ello los contenidos del documento oficial de los Estatutos. En este sentido, es indispensable que junto a este folleto, siempre tengan a mano ese documento, pues les ayudará a profundizar, y porque son la base que hemos tenido en consideración para preparar este folleto.

Con este material, queremos favorecer una mayor claridad y conciencia en los agentes pastorales, sobre la importancia y el rol que cumple el Consejo Pastoral como organismo de comunión y participación en la animación y organización de la misión evangelizadora de la comunidad.

1. Nos referimos a la segunda versión de los Estatutos, que fue editada el año 2012.

Hacemos eco de las palabras que nos dirigió el Papa Francisco en su carta del 31 de Mayo, dirigida "Al Pueblo de Dios que peregrina en Chile". En esa carta, el Santo Padre nos recuerda que en el Pueblo de Dios "no existen cristianos de primera, segunda o tercera categoría", y nos dice que nuestra participación activa "no es cuestión de concesiones de buena voluntad, sino que constitutiva de la naturaleza eclesial". También en otro párrafo de su carta, el Santo Padre nos hace ver que la condición de Pueblo de Dios "es la dignidad y libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo. Y agrega algo que nos corresponde de modo muy especial a los Consejos Pastorales, cuando señala: "El Santo Pueblo de Dios está ungido con la gracia del Espíritu Santo; por tanto, a la hora de reflexionar, pensar, evaluar, discernir, debemos estar muy atentos a esta unción".

Tenemos que ser "Iglesia en Salida", que da testimonio de la misericordia de Dios en todos los ambientes y realidades. En esta invitación y desafío que nos hace nuestro pastor el Papa Francisco, el Consejo Pastoral tiene un aporte central.

VICARÍA PARA LA PASTORAL

SUGERENCIAS METODOLÓGICAS PARA CONOCER LOS CONTENIDOS DE ESTE FOLLETO

- Para conocer y asimilar los contenidos de este folleto, proponemos al Consejo Pastoral dos modalidades:
 1. **Dedicar tres encuentros.**
 2. **Organizar una jornada de una mañana.**
- Pueden elegir cualquiera de las modalidades señaladas en el punto anterior, o, si lo estiman más oportuno, definir otra que sea más adecuada para su Consejo Pastoral.
- Es importante, que la modalidad que se elija, esté organizada con horario y temas.
- Es necesario que junto a este folleto, cada integrante del Consejo, en el momento del desarrollo de los temas, tenga también, el documento oficial de los Estatutos de los Consejos Pastorales.
- Es recomendable, que quien/es coordine/n la reflexión, conozca/n y estudie/n previamente los contenidos de este folleto y de los Estatutos. De esta forma manejarán mejor los contenidos y podrán aclarar dudas. Si requieren algún apoyo, pueden contactarse con el Secretario Pastoral y el encargado del área de comunidades de su Vicaría Zonal respectiva o con los responsables del Departamento de Comunidades del Arzobispado de Santiago².
- Por la importancia que tiene el tema, si se estima pertinente, se pueden invitar a los encuentros, reuniones o jornada, dependiendo de qué modalidad se determine, a otros agentes pastorales de la parroquia que no participen en el Consejo.



2. Yasna Ayala (yayala@iglesiadesantiago.cl) y Sergio Cárdenas S., (comunidadeszsusur@iglesiadesantiago.cl).

¿QUÉ ES EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL?

Según los Estatutos de los Consejos Pastorales de nuestra Arquidiócesis de Santiago, el Consejo Pastoral Parroquial (en adelante CPP) es instrumento y expresión concreta de la comunión, participación y corresponsabilidad de la comunidad parroquial. (Artículo 1°)³.

El CPP es un organismo representativo de Comunión y Participación. En él participan todos los componentes de la misión pastoral de la parroquia (laicos y laicas, ministros ordenados, religiosas, religiosos, presidido por el párroco) y debe expresar la comunión y participación propias de la Iglesia. (Art. 2°)

El CPP es un organismo de consulta del párroco, que colabora con él en el fomento, conducción y animación de la actividad pastoral de la comunidad parroquial y sus miembros, contribuyendo a enriquecer su calidad de vida espiritual y evangélica; desarrollando la vida comunitaria en todas sus dimensiones al interior de la propia comunidad y la inserción de ésta en los distintos niveles de la pastoral arquidiocesana; e impulsando la vida apostólica, que es evangelizadora, misionera y solidaria, al menos en el sector propio de la parroquia. (Art. 3°)



3. Todas las citas corresponden al documento: "Estatutos de los Consejos Pastorales Parroquiales". Versión 2012. Arzobispado de Santiago, Vicaría General de Pastoral.

¿TAREAS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL (Art. 15°)

Sus tareas son las siguientes:

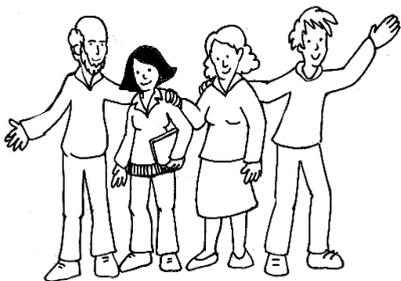
1. Animar la espiritualidad de la comunidad
2. Asumir las orientaciones del Obispo
3. Estar atento a la realidad del sector
4. Reflexionar los problemas que interpelan a la comunidad
5. Gestionar un Plan Pastoral Parroquial
6. Animar una pastoral parroquial integrada
7. Promover el trabajo pastoral en equipo
8. Promover iniciativas misioneras
9. Vivir la comunión eclesial con la Zona y el Decanato
10. Designar representantes para las actividades Decanales y Zonales
11. Mantener informada a la comunidad y las instancias superiores
12. Dar a conocer a la comunidad las orientaciones, instrucciones y actividades del Decanato, Zona y Arquidiócesis, y también informar a estas instancias sobre el quehacer parroquial.
13. Cuidar la realidad económica y administrativa parroquial
14. Otras actividades que estime convenientes. (Art.15°)



¿QUIÉNES COMPONEN EL CONSEJO PASTORAL?

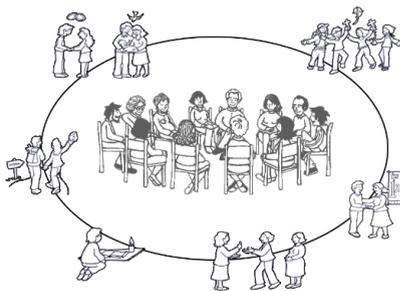
El Consejo Pastoral Parroquial está constituido por:

- El párroco, que lo preside.
- Los vicarios parroquiales.
- Los diáconos que hubiere en la parroquia o un representante de éstos.
- Representantes de las instituciones de vida consagrada que trabajen pastoralmente en el sector parroquial: una de las instituciones femeninas y otro de las masculinas



- Laicos, varones y mujeres, preferentemente de diferentes edades (teniendo especial cuidado de que también haya jóvenes) representativos de las Comunidades Eclesiales de Base (CEB)⁴, de las Áreas Pastorales, de los colegios católicos insertos en la pastoral parroquial, y de los Movimientos eclesiales en la parroquia. (Art. 4°)

- También debe formar parte del Consejo Pastoral, el Coordinador del Consejo de asuntos económicos de la parroquia, quien mantendrá informado al Consejo Pastoral de la situación económica y administrativa de ésta. (Art. 5°)



4. Las CEB son las Comunidades Eclesiales de Base, que se conocen también como Capillas.

En las Parroquias en donde hay varias CEB, además de los representantes señalados en el punto anterior, el Consejo Pastoral Parroquial, también tendrá participación de:

- Los Coordinadores/as (o Animadores) de las Comunidades Eclesiales de Base, incluido el de la sede parroquial.
- Representantes de aquellas experiencias pastorales significativas que se desarrollen en el territorio parroquial, considerando su conveniencia para la marcha de la parroquia y la eficacia de las reuniones de un número mayor de personas. (Art.6°)

Cada una de las CEB, incluida la propia sede parroquial tendrá, en lo posible, un Consejo semejante al CPP parroquial. (Art.29°) El CPP parroquial los incluye, orienta y coordina a todos ellos.

El Comité Ejecutivo del Consejo Pastoral Parroquial.

- Las parroquias que tienen varias CEB, por lo general funcionan con un Consejo Pastoral que es muy numeroso. Para esos casos, se recomienda, con acuerdo del Párroco, conformar un Comité Ejecutivo o una Directiva.



Funciones del Comité Ejecutivo o Directiva

- Preparar las reuniones del Consejo Pastoral y tomar las medidas necesarias para que éstas se efectúen adecuadamente.
- Cuidar el espíritu y la eficiencia del Consejo en el cumplimiento de su misión y de los acuerdos que se adopten.

- Cumplir otras funciones que el Consejo le delegue o encargue.(Art. 24°)

Se sugiere que el Comité Ejecutivo o Directiva:

- ▶ Haga seguimiento y brinde acompañamiento a las áreas pastorales y a las CEB en el cumplimiento del Plan Pastoral parroquial, si es que eso se ve necesario.

¿Quiénes integran el Comité Ejecutivo o Directiva?:

- El Párroco, que lo preside.
- El Coordinador del Consejo Pastoral Parroquial y por otros miembros de éste que se estime necesario.
- En las Parroquias donde aparte de la sede parroquial hay un o más CEB, es conveniente que este Comité esté constituido por los Coordinadores de las mismas.
- Para el tratamiento de temas específicos, el Comité Ejecutivo podrá invitar a sus reuniones a personas que no forman parte de él. (Art. 25°)
- El Comité Ejecutivo se reunirá con la periodicidad que él mismo establezca y además cuando sea necesario para el buen trabajo del Consejo Pastoral Parroquial. (Art. 26°)

¿Cómo se elige a los integrantes del Consejo Pastoral Parroquial?

La elección de los miembros laicos del CPP es muy importante para su buen funcionamiento. A veces, por desinformación sobre la tarea que les corresponde, se producen no sólo ineficiencias, sino también frustraciones y malas relaciones. Otras veces, aparecen deficiencias por su escasa representatividad. Esta materia es una buena oportunidad para crecer en el espíritu de comunión y participación que nos piden el Santo Padre y nuestro Arzobispo.

El proceso de elección de los integrantes del Consejo Pastoral Parroquial (CPP)

- En la designación de miembros del Consejo Pastoral Parroquial debe ponerse en práctica alguna modalidad de consulta a los fieles.
- Este proceso deberá incluir la información y análisis de las funciones y tareas que corresponden a los Consejeros y un discernimiento sobre las condiciones personales requeridas; todo lo cual culminará con la presentación de nombres.
- Es recomendable la elección de una dupla o terna por parte de cada una de las Áreas y/o CEB de la parroquia, y la participación posterior del Párroco que elige a partir de esas propuestas.
- Los Coordinadores de CEB y los representantes de Áreas Pastorales que corresponda, serán miembros del CPP siempre que su responsabilidad pastoral o su representatividad haya surgido, en su momento, por designación del Párroco a partir de una propuesta presentada por su comunidad o área. Los representantes de los Movimientos eclesiales, siempre que hayan sido elegidos o nombrados conforme a sus estatutos.

Una vez elegidos los integrantes del Consejo Pastoral

- Serán presentados ante la comunidad parroquial, dando realce a la misión eclesial que comienza a desempeñar el Consejo y cada uno de sus miembros.
- Las designaciones serán comunicadas por escrito a la Vicaría Zonal, con copia a la Secretaría General del Arzobispado. (Art. 10°)



¿Cómo se elige al Coordinador del Consejo Pastoral Parroquial y cuáles son sus funciones?:

El CPP elegirá a uno de sus miembros para que asuma el rol de Coordinador/a del Consejo, quien debe contar con la aprobación del Párroco.

El Coordinador del CPP cumplirá las siguientes funciones:

- Moderar las reuniones del Consejo, a petición del Párroco.
- Colaborar en la organización de las reuniones e impulsar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- Integrar el Comité Ejecutivo, cuando exista.
- Representar a la parroquia, a solicitud del Párroco, ante organismos eclesiales y extra eclesiales. (Art. 23°)

SOBRE LAS REUNIONES

► ¿Cada cuánto tiempo de reúnen?

Las reuniones ordinarias del CPP se realizarán con la frecuencia necesaria para permitir una adecuada coordinación y animación pastoral de la parroquia, al menos cada dos meses. (Art. 17°)

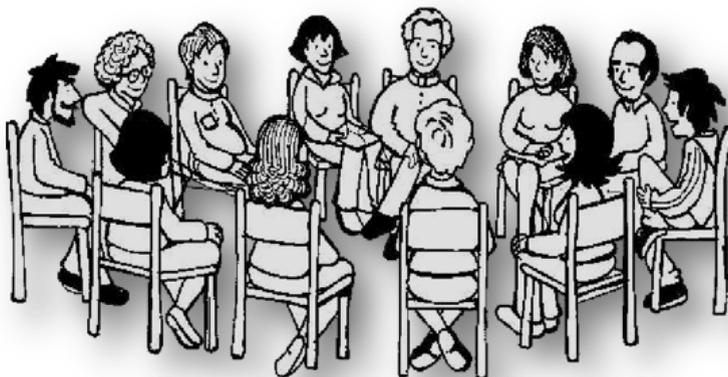
► Sugerencias:

Se sugiere que la frecuencia del CPP permita tener, al menos, una reunión de planificación para elaborar un plan pastoral parroquial, dos o más instancias para dar seguimiento a dicho plan analizando sus avances y sus dificultades, y un encuentro de evaluación de los resultados del plan y propuestas sobre su proyección para el futuro

En parroquias en que aparte de la sede parroquial hay una o más CEB, es aconsejable que en cada una de ellas el Consejo Pastoral de la CEB se reúna mensualmente.

► ¿Qué hacer en las reuniones?

Tal como se señaló, lo más importante de las reuniones es elaborar un plan pastoral parroquial y darle seguimiento a través del tiempo. Para esto es aconsejable que los encargados de cada área informen sus logros y dificultades. En las parroquias donde hay una o más CEB aparte de la sede parroquial serán los Coordinadores de cada CEB y/o los Asesores de áreas quienes presenten los logros y dificultades de las respectivas CEB.



Para optimizar el tiempo de las reuniones se debe presentar una tabla con los puntos a tratar. Siempre resulta conveniente que esa tabla sea distribuida antes de cada reunión. También se debe designar una persona para que tome acta de lo conversado y de los acuerdos tomados, los que formarán parte de la tabla de la reunión siguiente.

► **¿Qué se hace cuando uno de los integrantes no puede asistir a reunión.**

Todos los miembros del CP tienen el deber y el derecho de participar en todas las reuniones, (Art. 19°) y para la validez de las reuniones se requiere la presencia de la mitad más uno de los consejeros. (Art. 20°)⁵

Las reuniones deben contar con la presencia del Párroco, salvo cuando éste se excuse por razón de fuerza mayor y autorice que la reunión se efectúe presidida por un Vicario parroquial o, en su ausencia, por quien el Párroco designe. (Art. 17°)

La condición de miembro del CPP se pierde, entre otras razones, por tres ausencias consecutivas, no justificadas con anterioridad a la reunión ante el Párroco, el Coordinador/a o el Secretario/a del Consejo. (Art. 12°)

► **¿Cómo se toman las decisiones o acuerdos?**

Sin desmedro de las facultades del Párroco, el CPP se esforzará en tomar acuerdos por consenso. De no conseguirlo, el Párroco podrá tomar la decisión final, escuchadas las distintas razones del Consejo y cuidando el espíritu de comunión y participación que debe animarlo. (Art. 16°)



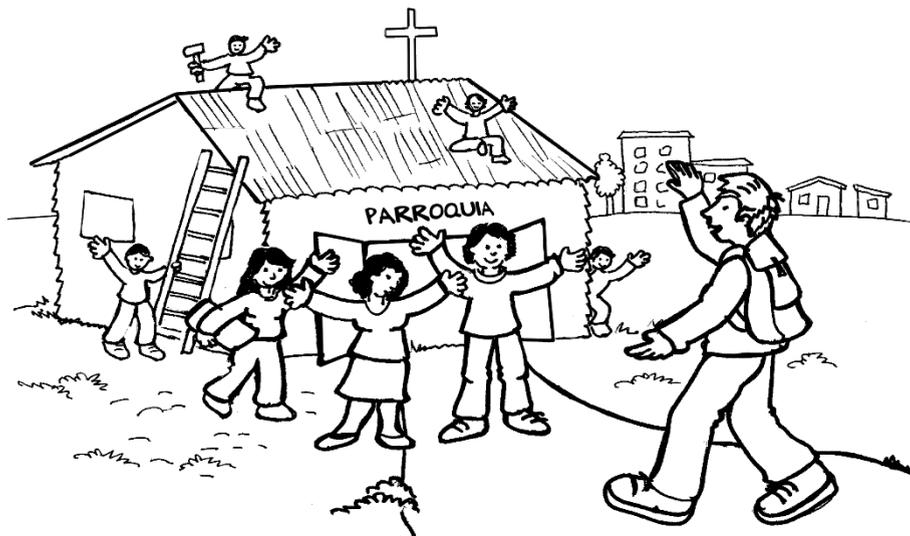
5. Para prevenir situaciones en que alguno de los miembros del CPP no pueda asistir a una reunión, se recomienda que al momento de la elección de sus integrantes, se elija a quienes los podrán reemplazar en casos de ausencia.

¿QUÉ PASA CON EL CPP CUANDO ASUME UN NUEVO PÁRROCO?

Quando el Obispo designe un nuevo Párroco, el Consejo Pastoral Parroquial continuará en funciones por un período de al menos seis meses, salvo que el Obispo o su Vicario Zonal dispongan otra cosa. (Art. 14°)

El cambio de párroco suele producir inestabilidad en el Consejo Pastoral y, como consecuencia, en la actividad pastoral de la parroquia. En cambio, la continuidad, durante algunos meses, del mismo Consejo Pastoral designado por su predecesor, facilita las cosas y le proporciona al nuevo párroco información relevante sobre el funcionamiento de la parroquia. (Art.14° Nota al pie)

Se recomienda que el Decano o el Vicario Zonal respectivo informe al Consejo Pastoral cuando se vaya a producir un cambio del Párroco y antes de que el nuevo asuma sus funciones. (Art.14° Nota al pie)



"Un párroco sin Consejo pastoral corre el riesgo de llevar la parroquia adelante con un estilo clerical, y debemos extirpar el clericalismo de la Iglesia, (...).

El clericalismo hace mal, no deja crecer a la Parroquia, no deja crecer a los laicos.

El clericalismo confunde la figura del párroco, porque no se sabe si es un cura, un sacerdote o un patrón de empresa, ¿no?

En cambio, cuando el párroco cuenta con la ayuda de los Consejos, él es el sacerdote. Decide, ciertamente, porque él tiene el poder de decidir; pero decide escuchando, se hace aconsejar, siente, dialoga...

Y ésta es su tarea."

(PAPA FRANCISCO, EN VISITA A LA PARROQUIA ROMANA
DE SANTO TOMÁS APÓSTOL, EN EL BARRIO DE INFERNETTO,
DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2014)



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO